



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DOÑA VOLUSPA PATRICIA JARPA SALDÍAS

LCC/MDK/MLC/CLE



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

3000 27.08.2014

Estos antecedentes; memorandos N° 01/1334 y N° 01/1383, ambos de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 12 y 18 de agosto de 2014 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**Consejo**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, producto de su reconocida trayectoria, la artista visual y docente universitaria chilena doña Voluspa Jarpa Saldías ha sido invitada por la Fundación Bienal de Sao Paulo a participar en la 31° Bienal de Sao Paulo, Brasil, considerada la Bienal más prestigiosa de Latinoamérica y uno de los eventos de artes visuales más importantes del mundo.

Que, la participación de doña Voluspa Jarpa en la bienal citada constituye una actividad cultural de especial importancia para este Servicio, ya que significa un reconocimiento, no solo para su trayectoria, sino que para la escena de artes visuales del país, posicionándola dentro del escenario global del arte contemporáneo.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y aquellas patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Voluspa Jarpa Saldías han celebrado un convenio que resulta necesario aprobar mediante acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 396 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Modifica delegación de facultades que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Voluspa Patricia Jarpa Saldías con fecha 13 de agosto de 2014, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

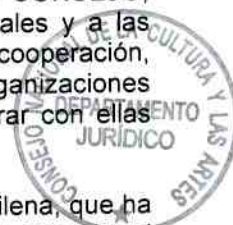
Y

VOLUSPA PATRICIA JARPA SALDÍAS

En Valparaíso, a 13 de agosto de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministra Presidenta** doña **Claudia Barattini Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **Voluspa Jarpa Saldías**, en adelante la "**Beneficiaria**", R.U.T N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, doña Voluspa Jarpa Saldías, es una artista visual y docente universitaria chilena, que ha desarrollado su carrera artística en base a una rigurosa investigación teórica y conceptual sobre la pintura y las técnicas de representación. En este sentido, ha sido reconocida con importantes distinciones, como el Premio del Concurso Bicentenario de Arte Joven del Museo de Artes Visuales, Premio del Círculo de Críticos, Premio Illy Sustain Art, Arco, Madrid, y ha participado en numerosas bienales como la VI Bienal de la Habana, Cuba, III y VIII Bienal del Mercosur, Porto Alegre, Brasil, V bienal de Shanghai, China, y la XII Bienal de DF, México, entre otras.



4. Que, producto de su reconocida trayectoria, doña Voluspa Jarpa Saldías ha sido invitada por la Fundación Bienal de Sao Paulo a participar en la 31° Bienal de Sao Paulo, Brasil, considerada la Bienal más prestigiosa de Latinoamérica y uno de los eventos de artes visuales más importantes del mundo. De manera que, la participación de la artista citada constituye una actividad cultural de especial importancia para este Servicio, ya que significa un reconocimiento, no solo para su trayectoria, sino que para la escena de artes visuales del país, posicionándola dentro del escenario global del arte contemporáneo.
5. Que, la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año **2014**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y aquellas patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
6. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el **Consejo** y la relevancia que tiene la ejecución de la actividad artística materia del presente acto,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, y con el objeto de contribuir a la participación de doña Voluspa Jarpa con su obra visual "Historias de Aprendizaje" en la 31° Bienal de Sao Paulo a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, entre los días 6 de septiembre y 7 de diciembre de 2014, el Consejo transferirá en acto a la Beneficiaria la suma de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), que serán utilizados para costear gastos de traslado de la obra entre el domicilio de la Beneficiaria en Santiago y los recintos de realización de la citada bienal en Sao Paulo.

Por este acto, la Beneficiaria declara que las actividades descritas no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los ítems autorizados en el presente acuerdo, no generando un incremento alguno en su patrimonio.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a la Beneficiaria en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la Beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

SEGUNDO

La Beneficiaria presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad efectuados con cargo a recursos del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad mencionada en la cláusula primera del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la Beneficiaria hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales del Consejo y la rendición de cuentas, mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

TERCERO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria aceptará ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento será entregado al **CONSEJO**, en cuya representación manifestará recibir conforme la **Ministra Presidenta del CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la Beneficiaria, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos señalados en la cláusula precedente.

CUARTO



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Organización deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

QUINTO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la **Ministra Presidenta** del Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este acuerdo, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SÉPTIMO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería de doña **Claudia Barattini Contreras**, en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento que no se inserta por ser conocido por las partes

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y dos en poder de doña **Voluspa Jarpa Saldías**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

VOLUSPA PATRICIA JARPA SALDÍAS

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", por un monto de **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que doña Voluspa Patricia Jarpa Saldías haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de inversiones de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa



y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ML

CAS
Resol. N° 04/636

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Doña Voluspa Patricia Jarpa Saldías, [REDACTED]